



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
ABRIL 2024**

FICHA ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	Escuela Particular "La Ronda de San Miguel"
DOMICILIO	BALAKIREFF 4631
R.B.D.	9551-6
TELÉFONO	225225128
E-MAIL	escuelalaronda@gmail.com
DIRECTOR(A) RESPONSABLE	Paulina Roldán Fuentes
SOSTENEDOR REPRESENTANTE LEGAL	Paulina Roldán Fuentes
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	Marzo 2024
Fecha acta de acuerdo del consejo de profesores que sanciona el reglamento de evaluación	Marzo 2024
REGIMEN DE EVALUACION	Semestral

Considerando que

- a) El Ministerio de Educación Pública, en virtud del decreto 112 de 1999 autoriza a los colegios a elaborar su propio reglamento de evaluación, en concordancia con los planes, programas y con las características y necesidades de sus alumnos.
- b) La Ley General de Educación Ley (LGE) 20370 de 2009 y las modificaciones:
 - Ley nº 20483: Referida a las personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales (25/02/2015)
 - Ley nº 20501: «calidad y equidad de la educación». (25/02/2015)
 - Ley nº 20536: «sobre violencia escolar» (25/02/ 2015)
- c) La matriz curricular básica aprobada por los decretos que aprueban las bases curriculares:

1° a 6° Básico Asignaturas	Decreto Bases Curriculares	Decreto Programas de Estudio
Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero: Inglés	N° 439/2012	N° 2960/2012
Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología, Orientación	N° 433/2012	N° 2960/2012
7° y 8° Básico Asignaturas :		
Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero: Inglés	614/ 2013	628/ 2016
Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física, Educación Tecnológica, Orientación	369/ 2015	628/ 2016
Educación Parvularia		
Bases Curriculares de la Educación Parvularia	481/ 2018	Sin decreto

- d) Serán consideradas, en este reglamento, las modificaciones realizadas para el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67 de 2018 el que derogó el Decreto N° 511 de 1997 en su artículo N° 10 acerca de la promoción automática que estableció normas de Evaluación y promoción de alumnos, determinando un marco reglamentario mínimo y faculta a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos. (107 exento de 2003).
- e) La Constitución Política de la República, en su artículo N° 19 Numeral N°10. consagra el derecho de la Educación; por lo que este establecimiento se compromete con el aprendizaje de los educandos, por lo tanto, si se decide la repitencia de un alumno, como medida pedagógica; ella no debe entrar en contradicción con este sagrado derecho en la ley.
- f) La escuela “La Ronda de San Miguel” es una Institución Educacional cuyos principios cimientan la base para la realización de un esfuerzo educativo:

La Escuela “La Ronda de San Miguel” es una Institución Educacional cuyos principios cimientan la base para la realización de un esfuerzo educativo que **concibe al hombre**

como ser humano y persona: consciente de sí mismo y los otros, íntegro, autónomo y con una alta autoestima, lo que le permite tomar decisiones con sustento en los valores que vivencia, para enfrentar los retos que le presenta la sociedad, para sí y su entorno (PEI, 2020). Así, es coherente en la formación de estudiantes que evidencian los siguientes principios educativos:

- **Educación para la autonomía:** Busca el logro educativo de la autonomía efectiva del estudiante en la construcción de sus conocimientos y de su identidad personal, plantea que los educadores accedan a facilitar el desarrollo natural del niño en un ambiente auténtico de libertad por el que haga por sí mismo todo aquello que tiene que ver con su persona. Le permita al estudiante abrirse al mundo y a los otros, inaugura con su gesto la relación dialógica que se confirma como inquietud y curiosidad, como inconclusión en permanente movimiento. Sujetos capaces de encarar la realidad como problema que presenta desafíos que deben ser recibidos de forma crítica y generar transformaciones.
- **Educación en Valores:** se busca potenciar y afianzar una cultura, y una forma de ser y comportarse basada en un modelo de convivencia que desarrolle y fomente las habilidades sociales, y los valores de: respeto a los demás, inclusión, solidaridad, responsabilidad, honestidad y el compromiso con el medio ambiente.
- **Ser personas trascendentes:** La trascendencia es la dimensión proyectiva de la persona como tendencia a no conformarse con lo que se es, sino por el contrario aspirar siempre al crecimiento, a la perfección, a la búsqueda del absoluto, a la apropiación y asimilación de valores.
- **Principio de bienestar:** Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender

(Educación Parvularia en extensión a la Educación Básica).

- **Educación para el desarrollo integral:** Debe dotar a todos los estudiantes de los conocimientos y las habilidades básicas y necesarias para desenvolverse en la vida. Comprende tanto los aspectos educativos como los formativos. Intelectual, física, artística, social y emocional entre otras dimensiones son de las que se encarga de englobar la educación integral.

g) Así mismo, el colegio ha asumido como misión impartir a sus alumnos una “educación de Calidad”, aplicando metodologías innovadoras y recursos modernos, tecnológicamente avanzados y que estimulen el aprendizaje participativo sobre una base constructivista de éste.

Para cumplir con esta misión, la escuela se propone impulsar y desarrollar:

- Un estilo de educación que estimule la automotivación del alumno por adquirir conocimientos y enriquecerse como persona.
- Una metodología y curriculum permanentemente actualizado e innovador que guiarán al cuerpo docente en todo el proceso educativo con el objeto de que el alumno, entre otras cosas:
 - Desarrolle su capacidad de observación y reflexión.
 - Desarrolle su autoestima y un sentido positivo de la vida.
 - Desarrolle su capacidad de tomar conciencia de lo que sucede con él y con su entorno.
 - Aprenda a escuchar con atención y respetuosamente.
 - Sea capaz de desarrollar habilidades digitales del s. XXI, a través de herramientas digitales.
 - Aprenda a comunicarse de manera asertiva, sin cargas negativas y expresarse claramente frente a lo que quiere y siente.
 - Aprenda a aceptar y respetar la diversidad humana.
 - Respete la palabra empeñada.
 - Enfrente los conflictos con veracidad y camine hacia la solución de ellos con compromiso.
 - Sea capaz de reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, utilizando diferentes estrategias.

- Sea capaz de cooperar con el aprendizaje de su grupo de pares siendo un “mediador” o buscando la mediación.

En esta tarea, la evaluación, en cualquiera de sus formas y propósitos ocupa un lugar de primera importancia, orientándose a aspectos tales como:

- Conocer los logros y avances que presenta cada alumno en relación a los objetivos planteados.
- Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de tópicos de aprendizaje.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo que se puedan tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los alumnos aprendan.
- Permitir que los alumnos conozcan sus propios rendimientos, conozcan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen sus propias capacidades, y/o medios para reforzar, mejorar o consolidar los aprendizajes.

El estudio de las normas reglamentarias ha llevado a plantearse **qué** evaluar, **cómo** evaluar y **para qué** evaluar a los alumnos y **cuándo** es más oportuno hacerlo.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos se concibe entonces como un proceso mediante el cual se reúne sistemáticamente información útil con el fin de establecer si se producen los aprendizajes esperados y poder certificar cuantitativa y cualitativamente el grado de aprendizaje alcanzado por cada estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

El **Reglamento de Evaluación** que se propone contempla los siguientes aspectos:

- Disposiciones respecto de estrategias para evaluar los aprendizajes.
- Criterios para enfrentar las situaciones de los alumnos con necesidades educativas especiales tanto en sus aprendizajes como en la evaluación de sus logros.
- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

Procedimientos que se aplicarán para determinar la situación final de los alumnos.

- De la normativa y promoción anual.
- Criterios para la participación del Programa de Integración Escolar del establecimiento.

ART. 1.- La Escuela Particular “La Ronda de San Miguel”, a contar del año 2019 aplicará las normas sobre evaluación y promoción que se establece en los decretos: N° 67 que derogó los Decretos: Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997 y 107 exento de 2003 organizados conforme al presente reglamento interno.

En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán las asignaturas o subsectores de aprendizaje según corresponda a los planes de estudio vigentes en el sistema educacional chileno.

ART. 2.- El año escolar comprenderá dos períodos lectivos organizados en **Semestres**.

ART. 3.- Durante el proceso de enseñanza aprendizaje deberán realizarse actividades de reforzamiento, **cuando los resultados estén por debajo de las metas establecidas por el establecimiento** (Ver Anexo), y adaptaciones curriculares con el fin de atender las necesidades educativas especiales que presentan los alumnos, realizadas por los **equipos de aula** (docentes y/o asistentes de educación). Así mismo, deberán realizarse actividades especiales para los alumnos más aventajados. (tutores de otros estudiantes, ampliación de actividades, investigaciones, etc.), todas ellas deben ser revisadas por la Unidad Técnica y/o dirección a través de la planificación de clase registrada en la plataforma educativa designada por la escuela.

ART. 4.- Para el registro de las evaluaciones (calificaciones y conceptos) en concordancia con las disposiciones legales, el primer instrumento con reconocida validez es el libro de clases de cada curso y a **partir de este año 2024 el libro digital autorizado por el Ministerio de Educación en su convenio de interoperabilidad**, el que contiene la trayectoria del año en lo académico y formativo de cada estudiante que conforma el grupo curso, además, para el apoyo de la gestión administrativa de la información, la escuela ha implementado una plataforma educativa que permite el registro de calificaciones y/o conceptos, elaboración de diversos informes para el análisis de datos e impresión de los informes para la familia (padres y apoderados) de avance semestral, final y de personalidad, los que también serán considerados como insumos fundamentales para la toma de decisión oportuna para la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región metropolitana. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ART. 5.- Las atenciones de los alumnos que pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar deberán cumplir con las normativas existentes para el PIE, y podrán ser interrumpidas de no cumplir los compromisos adquiridos por la contra parte (entiéndase el apoderado y/o la familia) que apoya al estudiante, al término del año escolar. Esta decisión se fundará en evidencia registrada y resumida a través de informe individual de progreso educativo elaborado por educadora diferencial a cargo y supervisado por coordinación del programa, se le comunicará al apoderado antes de la matrícula del año siguiente, con el propósito que pueda decidir con conciencia su continuidad en la escuela.

ART. 6.- Las derivaciones de alumnos con NEE deberán ser canalizadas a través de la Jefa Técnica de la Escuela quién determinará el tipo de atención que se requiere (profesionales de apoyo o PIE). En el caso de que un alumno llegará a necesitar atención del PIE será la Jefa Técnica en conjunto con la coordinadora del PIE quienes seguirán los pasos correspondientes para el diagnóstico, de acuerdo a las orientaciones del Decreto 170. Se elaborará nómina tentativa para el año siguiente al finalizar cada año escolar la que se actualizará a fines de marzo, considerando de ahí en adelante como la definitiva, sin perjuicio de recibir otros estudiantes con NEE los que se podrán considerar para excedentes si procediera atención especial de no haber cupos disponibles.

Para el caso del nivel educativo Kinder y/o Pre Kinder, el equipo PIE en conjunto con la educadora y fonoaudióloga, considerarán a los estudiantes que manifiestan NEE, los que serán evaluados y seleccionados para integrar el PIE, e informados a la Unidad Técnico Pedagógica si procediera.

En el caso de los alumnos nuevos en la escuela y que traigan diagnóstico médico desde el establecimiento anterior, se evaluará su ingreso al PIE, considerando vacantes para el nivel al cual ingresa y la dificultad evidenciada en las evaluaciones aplicadas estandarizadas, y considerando las observaciones realizadas por la profesora del curso. A su ingreso, éste se acoge a la normativa del programa PIE del establecimiento y las normativas escolares que nos regulan.

ART. 7.- DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN

Los(as) alumnos(as) serán evaluados en todos los ámbitos, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en periodos semestrales, para evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en la planificación.

Se realizarán para el monitoreo del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes: reuniones de jefatura de unidad técnica pedagógica con docentes (individual o colectiva), análisis de datos registrados (informe de calificaciones, informe de cobertura, informe de progresión, otros), revisión de planificaciones e instrumentos evaluativos, talleres de actualización en evaluación formativa y, jornadas para reflexionar y aunar criterios-evidencias evaluativas.

Cada profesor intencionará en sus planificaciones y evaluaciones, al menos, un trabajo práctico de investigación, que implique el trabajo grupal y fomento, por lo tanto, el desarrollo de habilidades superiores de forma individual y habilidades sociales en conjunto en sus

estudiantes. Además, se implementarán estrategias para el desarrollo de la formación ciudadana en diversas actividades y evaluaciones, de cada asignatura, al menos una vez al año, las que serán incorporadas al Plan de Formación Ciudadana del año en curso, para formar parte de prácticas instaladas, previa evaluación, para el año escolar siguiente, estas serán diseñadas de forma articulada. Además, se incorporarán indicadores e instancias de autoevaluación para que los estudiantes internalicen y evalúen su progreso dentro de cada asignatura, medido a través de indicadores estandarizados, tanto en evaluaciones formativas como sumativas, en todas las evaluaciones diseñadas e implementadas, los resultados se informarán a los estudiantes y a los apoderados en Informes parciales y/o finales de desempeño de los estudiantes.

Durante los semestres el alumno(a) podrá ser sometido(a) a las siguientes evaluaciones:

Instrumentos y/o procedimientos:

- Pruebas escritas u orales de diagnóstico, proceso o cierre.
- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación

Instancias de evaluaciones:

- Trabajos grupales o talleres en Clases.
- Coevaluaciones y autoevaluaciones
- Actividades de aula: disertaciones, guías, trabajos personales y/o grupales, (maquetas, informes de salidas a terreno, producciones personales escritas, dramatizadas u otros) uso del material concreto, entre otros. · Presentaciones (de música, gimnasia, exposiciones, etc.)
- Revisión y evaluación de cuadernos y/o portafolios.
- Proyectos (de una o varias asignaturas)

Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
 - Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
 - Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
 - Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean coherentes con el contexto e intereses de los estudiantes.
 - Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
 - Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.
- Para la implementación de la evaluación formativa La escuela la Ronda de San Miguel, ha definido cuatro estrategias de evaluación comunes para la evaluación formativa, las cuales son:

1. Portafolio: colección de documentos de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso), como guías, desarrollo de actividades del texto del alumno y/o cuaderno de ejercicios, entre otros.
2. Elaboración de material: producto elaborado por parte del alumno/a, como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, maquetas, dibujos, otros.
3. Test o controles formativos: evaluaciones realizadas a través de material impreso y/o plataformas como Classroom, Google forms, kahoot, quizz, u otras.
4. Entrega de actividades: corresponde al cumplimiento de entrega de las actividades, tareas, trabajos indicadas por el docente por parte del alumno/a. Para efectos de esta estrategia se debe entender que solo con el hecho de entregar la actividad el alumno/a obtendrá una valoración.

ART. 8. DE LAS CALIFICACIONES:

Los alumnos serán calificados en cada asignatura del plan de estudio utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con decimal, con aproximación de la centésima, en promedios semestrales, considerándose como calificación mínima de aprobación la nota 4.0 en base al 60% de logro mínimo.

En caso de contingencia (social o salud) nacional que mandate la suspensión o alteración prolongada de las clases presenciales se considerará para la asistencia, aquella que se realice a través de medio virtual seleccionados por el establecimiento considerando el contexto de las familias que la constituyen, en la que el estudiante participe activamente (entregando tareas o actividades solicitadas y/o comentando en foros) que para este contexto educativo se considerará como calificación en cada asignatura del plan de estudios utilizando una escala numérica de 3.0 a 7.0, con decimal, con aproximación de la centésima, en promedios semestrales, considerándose como calificación mínima de aprobación la nota 4.0 en base al 60% de logro mínimo.

ART. 9. DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES

Existirán los siguientes tipos de calificaciones, de acuerdo a la distribución temporal:

- a) Parciales: corresponderá a las calificaciones de coeficientes uno las que deberán ser previamente avisadas antes de su realización (en avisador de evaluaciones físico o virtual) e informadas a los apoderados en un informe de notas a mediados del semestre en curso (Abril y septiembre) .
- b) Semestrales: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- c) Finales: corresponderá en cada asignatura o subsector al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales. Para el cálculo de este promedio las calificaciones finales corresponderá al promedio aritmético de los promedios de ambos semestres, con decimal con aproximación de la centésima, en promedios finales
- d) El Promedio General corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada asignatura y determina la promoción escolar.

ART. 10.- Los alumnos de 1º a 8º obtendrán calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general; y los estudiantes de Educación Parvularia en sus distintos niveles, serán evaluados a través de conceptos, los que evidencian el logro de los objetivos contenidos en sus bases curriculares, pero de igual forma se considerará para la aprobación de sus ámbitos, el 60% de logro mínimo de los aprendizajes, para pasar al siguiente nivel educativo.

Los conceptos utilizados serán:

(A) Adecuado, cuando se evidencia el 100% de los aprendizajes considerados para la evaluación

(M) Medio, cuando existe una evidencia de logro de aprendizajes entre un 70% - 99%

(E) Elemental, cuando existe una evidencia de logro de aprendizajes entre un 40% - 69%

(I) Insuficiente, cuando existe una evidencia de logro entre un 10%- 39%

ART. 11.- En los cursos de 1° a 8° año de Educación General el profesor colocará un mínimo de calificaciones parciales en cada semestre, según plan de evaluación semestral en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), respecto al número y tipo de evaluación con calificación y formativa, para propender al uso de estrategias diversificadas de evaluación y contextualizadas a la realidad de cada curso y los estudiantes que lo conforman. Este Plan de evaluación deberá quedar consignado en plataforma de planificaciones al inicio de cada semestre, el que podrá ser modificado en acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas, se dejará registro de ese cambio en acta de trabajo individual docente por parte del Jefe de UTP.

En caso de contingencia (social o de salud), se considerará para el cierre de semestre de cada estudiante, un mínimo de dos calificaciones en cada asignatura, colocadas por el profesor (a) que la imparte y, por ende, el estudiante deberá tener una calificación de promedio por cada asignatura para ser promovido al siguiente nivel escolar, considerando lo establecido en el Art. 18.

De los Objetivos Transversales:

De acuerdo con marco curricular establecido por el Decreto 40/96 que incluye los objetivos Fundamentales Transversales; los alumnos, así como los padres o apoderados deberán ser informados acerca de los avances experimentados en relación a estos objetivos, a través de un informe entregado cada semestre del año escolar, y serán medidos a través

de indicadores de evaluación registrados en la planificación mensual de cada docente. Durante los meses de marzo y agosto del presente año se determinará según los datos del semestre anterior, los OAT que serán abordados y medidos, en concordancia con los Planes institucionales que rigen el establecimiento.

ART.13.- Los alumnos de Pre-Kinder a 8º serán evaluados a través del informe de personalidad que se entrega a los apoderados en el 1er y 2º semestre y al final de año se entregará este informe a los alumnos que se cambien de colegio. Además, se entregarán informes de cada estudiante de su desempeño académico incluyendo el logro de OAT.

ART. 14.- El informe de personalidad que considerará cuatro áreas que contengan los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT). Organizado de acuerdo a:

- Formación Ética (El alumno en relación a los demás)
- Crecimiento y Autoafirmación Personal (el alumno en relación a sí mismo)
- La persona y su entorno □ (El alumno en relación al aprendizaje).
- El alumno y sus estrategias de pensamiento.

Este será elaborado y entregado por el Profesor jefe de cada estudiante, considerando lo observado y registrado en el libro de clases de su curso, entrevista realizada u otro instrumento institucional que evidencie el desarrollo de cada estudiante de su jefatura.

ART. 15.- Los alumnos de Educación pre escolar serán evaluados sistemática y permanentemente a través de un informe elaborado por el equipo de educadoras y especialistas que trabajan en el nivel, los que considerarán aspectos del desarrollo de acuerdo con nivel correspondiente para cada edad, el plan general elaborado para el nivel, y las observaciones realizadas que evidencien su desarrollo. El instrumento aplicado en cada caso contemplará una apreciación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los distintos ámbitos que conforman sus bases curriculares, y se utilizará para evaluar la promoción escolar de los estudiantes. Se entregará este informe de forma parcelada a cada apoderado y/o en su totalidad en reunión previamente fijada de apoderados.

ART. 16. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Los alumnos que presenten dificultades de adaptabilidad escolar o problemas de aprendizaje, serán diagnosticados, por los docentes de aula en primera instancia, en el caso de estudiantes antiguos, en el caso de estudiantes nuevos a través de una evaluación sin calificación que permita diagnosticar el nivel de rezago educativo.

Los estudiante de primer y segundo ciclo de EGB que presenten Necesidades Educativas Especiales u otros debidamente justificados con diagnóstico médico acreditado podrán ser ingresados al Proyecto de Integración Escolar, siempre existan cupos suficientes y por prioridad de dificultad estén en los primero lugares para ser atendidos por especialistas, será la coordinadora del programa quien entregará informe a la Unidad Técnica y a los docentes de aquellos estudiantes que requieran evaluación diferenciada.

Los alumnos que presenten problemas psicológicos, fonoaudiológicos y neurológicos, serán derivados por parte del profesor jefe o directivo que atienda el caso presentado, realizando a través de entrevista y derivación a especialistas externos para el tratamiento pertinente cuando lo amerite. Estos alumnos tendrán un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico permanente o temporal que puede contemplar una o varias de las siguientes estrategias:

- Aplicación de Evaluación Diferenciada*, de ser requerida, considerando lo establecido en reglamentos y orientaciones, anteriormente mencionadas, y consensuada con el docente en cuanto a estructura, tiempo o instrumento evaluativo.
- . Aplicación de Flexibilización de jornada, establecida por equipo directivo y equipo de aula, en la cual se organiza el horario de clases y las actividades a realizar.

***ACLARACIONES Y CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

1. Esta Evaluación se aplica a todos los alumnos que presentan NEE, cuyo diagnóstico médico y/o diagnóstico técnico lo indique.

2. La decisión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada la implementa el profesor de asignatura previa revisión con el equipo de aula y autorización de la Unidad Técnica, la que debe estar previamente consignada en la planificación de aula.

3. El uso de la aplicación de la Evaluación Diferenciada se debe registrar en el informe de notas para poner en conocimiento del avance del estudiante a su apoderado.

4. La Evaluación Diferenciada se puede llevar a la práctica en la sala de clases de la siguiente manera:

- a) Interrogación oral: especialmente aplicable a los niños que tienen problemas de dislexia, disgrafía, déficit atencional, alumno que están recién en un proceso de adquisición de la lecto escritura.
- b) Interrogación oral parcial y/o evaluación mixta: el niño responde la prueba con el resto del curso, al entregarla, se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas están erradas. Luego que las contesto en forma correcta, sumamos su puntaje obtenido en forma escrita y promediamos la calificación final.
- c) Interrogación escrita: a aquellos niños que tienen dificultades en el habla se puede interrogar a base de láminas o con el apoyo de este material presentarlo al alumno que tiene dificultades para leer.
- d) Establecer menores niveles de exigencia: Exigir un porcentaje menor para asignar la calificación 4 ejemplo si a la prueba formativa que se aplicó a los alumnos se asigna un 60% mínimo de logro, a la calificación mínima 4 al alumno con NEE le puedo asignar un porcentaje promedio de 50%.
- e) Disminuir en número de preguntas y/o ámbito numérico: pero que apunte a los objetivos más relevantes y que permita determinar que domina lo básico para así ir aumentando el grado de dificultad a medida que avanzan en su aprendizaje.
- f) Dar mayor tiempo para que termine la prueba.

DE LA PROMOCIÓN

ART. 17.- Para la promoción de los alumnos se considerará; como establecen los decretos correspondientes:

- a) Asistencia
- b) Rendimiento

ART. 18.-

- a) **Serán promovidos todos los alumnos de Educación Parvularia y Enseñanza Básica que hayan asistido al menos el 85% de las clases**, no obstante, el director (a) del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción del alumno con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Así mismo podrán repetir curso los alumnos de primero básico que estén en condiciones de inferioridad tal que signifique un desmedro para su autoestima o ponga en riesgo su futuro escolar. En estos casos, deberá informar al consejo docente justificadamente las consideraciones de tal medida para dimitir dicha situación. Si es aceptada la promoción del estudiante, se procederá a firmar carta de compromiso con el apoderado estableciendo acuerdos de apoyo desde la familia y la escuela para enfrentar exitosamente el siguiente año escolar.
- b) Serán promovidos todos los alumnos en las siguientes situaciones:
 - * Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y todas las asignaturas del plan de estudios aprobadas.
 - * Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y una asignatura con promedio bajo 4,0 siempre que su promedio general de logros sea igual o superior a 4.5 incluyendo en el cálculo la asignatura reprobada.
 - * Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y dos asignaturas reprobadas, y el promedio general de logro obtenido sea igual o superior a 5,0 incluyendo en el cálculo las dos asignaturas reprobadas.
 - * En el caso de la educación Parvularia, aquellos estudiantes que tengan un 85% mínimo de asistencia anual y un desempeño en todos los ámbitos, que evidencien de acuerdo con los estándares de desempeño fijados, el logro de los OA del nivel que curse.

ART. 19.- El Director/a del establecimiento con él o los profesores y equipos respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, refrendadas por el

Consejo de Profesores, que involucren casos que por motivos justificados debidamente tengan o hayan tenido:

- Ingreso tardío al año escolar.
- Ausencias por un período prolongado.
- Finalización anticipada del año escolar, entre otros.

Todas éstas deben quedar resueltas dentro del período correspondiente, a través de Informe emitido por la Unidad Técnica, el que será entregado por Dirección al apoderado y archivado en Bitácora (carpeta de trayectoria educativa) del estudiante.

ART. 20.- Para los efectos de Promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0

ART. 21.- La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión no incidirá en la promoción escolar (Decreto Supremo de Educación 924 de 1983). Y se realizará la conversión a concepto para ser ingresada en el informe de notas entregado a los apoderados y/o tutor.

ART. 22.- La evaluación de los OAT y la asignatura de Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos, y se realizará la conversión a concepto para ser ingresada en el informe de notas entregado a los apoderados y/o tutor.

ART. 23.- Repetirán cursos los alumnos que no cumplan con lo estipulado en el artículo 17 y 18 de este Reglamento. Debiendo ser argumentada esta repitencia a través de informe de UTP en conjunto con profesor (a) jefe del estudiante, contemplando:

Trayectoria del año escolar (asistencia y calificaciones), entrevistas realizadas, cumplimiento de compromisos y apoyos pedagógicos entregados. Se adjuntará plan de acompañamiento pedagógico para el siguiente año escolar, el que será comunicado al apoderado.

ART. 24.- DE LAS TAREAS Y TRABAJOS:

1. Tareas:

Son actividades de aprendizaje del alumno a través de las cuales se pretende reflexione sobre sus saberes, aplique sus conocimientos y utilice estrategias que refuercen y guíen sus aprendizajes.

Las tareas pueden ser evaluadas cualitativa o cuantitativamente, dependiendo de los objetivos que ella se proponga, sin

embargo, la calificación cuantitativa en ningún caso podrá aplicarse como sanción por incumplimiento. Esta falta deberá ser calificada por medio de acciones “formativas” respecto de su responsabilidad. Es recomendable además que el alumno sepa cuando la tarea será calificada con nota. Las tareas deben ser visadas y revisadas por los docentes el día acordado para su presentación.

2.- Trabajos y /o Proyectos:

Se establecerán indicadores base en los instrumentos de evaluación (rúbrica o lista de cotejo), de trabajos o proyectos que evidencien el cumplimiento del proyecto educativo institucional (PEI), y a continuación el docente agrega los aspectos propios de cada asignatura, tales como:

- Aspectos formales de la presentación del trabajo.
- Objetivos, contenidos y profundidad con que se debe enfrentar el tema.
- La o las fechas de evaluaciones (proceso y producto).
- Criterios y formas en que será evaluado el trabajo.
- Otros

La no presentación de un trabajo por parte del alumno en el plazo estipulado significa que:

El alumno tendrá un segundo plazo de entrega, pero con una nota menor al máximo establecido para los trabajos presentados a tiempo, la cual será comunicada por el docente al estudiante en cuestión. La no presentación después de esta segunda oportunidad significa que el alumno será calificado con la nota mínima (1.0) y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante en conjunto con una notificación al apoderado.

Se establecerá un formato único de estructura para evaluaciones objetivas y guías de trabajo, el que será conocido y utilizado por los docentes.

2. De las Pruebas y evaluaciones calificativas:

2.1. Las pruebas escritas, controles parciales, disertaciones no deberán acumularse, es decir: No podrán aplicarse más de dos evaluaciones parciales o una evaluación parcial y un coeficiente dos el mismo día; esto deberá quedar regulado a través del calendario de pruebas que deberá estar permanentemente en cada curso.

2.2. Las pruebas y calificaciones deberán ser avisadas con antelación:

- cuatro días mínimos para evaluaciones parciales.
- Dos semanas mínimo de plazo para evaluaciones coeficiente dos.
- En ambos casos, deberá entregarse el temario correspondiente junto con la fecha fijada. (Las interrogaciones de clase no requieren de aviso previo por parte del profesor).

2.3. Las pruebas fijadas no podrán suspenderse de forma unilateral. Si el docente no pudiese asistir ese día al trabajo, deberá dejar o hacer llegar la prueba a la Jefa Técnica para ser aplicada en la fecha acordada.

2.4. Si un alumno es sorprendido "copiando" en una prueba, ésta se marcará hasta dónde el estudiante alcanzó a desarrollar y se dejará como evidencia en su bitácora de estudiante, luego se procederá a consignar en la hoja de vida del estudiante la falta cometida y la sanción que se le comunicó al estudiante. Posteriormente, se comunicará por escrito al apoderado en la libreta de comunicaciones y al profesor jefe la situación sucedida. Con el propósito formativo se le comunica al estudiante que será sometido a una nueva prueba o interrogación que presente mayor exigencia de logro y la fecha determinada por el docente, en un plazo mínimo de un día y máximo de tres. En ningún caso se calificará la

conducta con una nota deficiente, la calificación será el resultado del aprendizaje del estudiante en la segunda oportunidad en que rinda la evaluación pendiente.

2.5. Después de cualquier prueba o evaluación calificativa, el profesor tendrá un plazo de dos semanas para dar a conocer el resultado a los alumnos y registrar la nota en el libro de clases. Debiendo con anterioridad a este registro, retroalimentar a sus estudiantes de forma individual y/o colectiva (curso), implementando un sistema de registro y monitoreo de avances de sus estudiantes. (planillas de monitoreo)

2.6. La inasistencia de un alumno(a) a una evaluación fechada con antelación deberá ser justificada por el apoderado: por escrito, con certificado médico, o personalmente, el mismo día o al día siguiente, al profesor de la asignatura con quién debía rendir la evaluación. Bajo esta condición, acordarán en conjunto una nueva fecha de prueba.

2.7. Si el alumno se ha ausentado a pruebas, interrogaciones o entregas de trabajos, rendirá la evaluación en una nueva fecha asignada por el profesor, con una escala de evaluación de un 70%. Si el alumno o alumna presenta certificado médico, la evaluación será de un 60% establecida en el reglamento de evaluación. (está en el Reglamento de Convivencia actualizado)

2.8. El o la alumna que no justifique su inasistencia como se detalla en el punto anterior, quedará expuesto a ser requerido para hacer su prueba en el momento que el profesor de la asignatura estime conveniente.

2.9. En caso de que el resultado de una evaluación sea menor al 70% del logro del curso, el docente deberá realizar una remedial para los estudiantes que no lo lograron (reforzamiento, retroalimentación, nueva evaluación), siendo evaluado con un máximo de calificación de aprobación 4.0. En caso que el porcentaje de logro del curso, no supere el 70%, deberá realizar remedial para todos los estudiantes, la que será promediada con la evaluación anterior, conservando el mejor resultado para ser registrado en el libro de clases. Se evidenciará este proceso en planilla de resultado de evaluación entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica

Nota: Si una prueba, por razones justificadas, debiera posponerse o anticiparse, o modificar su temario deberá ser acordado por alumnos y profesor en común acuerdo y con aviso a tiempo a Dirección y Jefe Técnico del colegio.